| | | JUSTIFICACIÓN |
|---|---|---|
| 1. | **DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN** | Las acciones a ser desarrolladas a través del presente proceso se enmarcan dentro del Plan de Desarrollo 2020-2023 "**FUTURO EN MARCHA**".<br><br>**Sector:** Inclusión Social<br>**Programa:** Atención integral de población en situación permanente de desprotección social y/o familiar.<br>**Meta 56:** Adultos mayores atendidos con servicios integrales<br>**Programa:** Apoyo para la atención a la infancia y adolescencia en el municipio de Tocaima Cundinamarca.<br>**Meta 45:** 20 Niños, niñas, adolescentes y jóvenes atendidos en los servicios de restablecimiento en la administración de justicia.<br>**Meta:** 528 Niños, niñas, adolescentes y jóvenes atendidos con servicios de protección para el restablecimiento de derechos.<br>**Meta 176:** Desarrollo del plan integral de seguridad y convivencia ciudadana, estas dos metas nos permiten garantizar la protección integral a las personas mayores en condición de calle, personas que se encuentran inmersas en el consumo de sustancias psicoactivas, mujeres que se encuentren en riesgo por algún tipo de violencia y niños, niñas y jóvenes que infrinjan el toque de queda.<br><br>**Lo anterior se logra a través de la implementación de Estrategias Generales.**<br>• Generar las condiciones físicas, financieras y humanas, necesarias para consolidar la economía municipal.<br>• Fortalecer los instrumentos de planeación de corto, mediano y largo plazo que garanticen continuidad y mayor impacto para resultados del desarrollo.<br>• Establecer alianzas regionales de carácter transversal con actores públicos, privados, gremios y academia en el ámbito local, provincial, regional, departamental, nacional e internacional para recursos y gestión del Plan.<br>• Desarrollar y fortalecer la institucionalidad pública, garantizando y estimulando la participación ciudadana en la formulación, gestión y puesta en marcha de los planes, proyectos y programas de gobierno.<br>• Fortalecer los niveles de competitividad productiva, cultural y humana del municipio, con el fin de mejorar la calidad de vida de la población.<br><br>**Mediante la Ley 1276 de 2009, artículo 3,** modificado en el artículo 15 de la Ley 1850 de 2017, se establecieron nuevos criterios de protección y bienestar para la población de adultos mayores, de tal suerte que la ley otorgó autorizaciones a las asambleas departamentales y a los concejos distritales y municipales para emitir una estampilla, la cual se llamará Estampilla para el bienestar del Adulto Mayor, como recurso de obligatorio recaudo para contribuir a la construcción, instalación, adecuación, dotación, funcionamiento y desarrollo de programas de prevención y promoción de los Centros de Bienestar del Anciano y Centros de Vida para la Tercera Edad, en cada una de sus respectivas entidades territoriales.<br><br>El producto de dichos recursos se destinará, como mínimo, en un 70% para la |



NIT. 800.093.439-1 • Palacio Municipal Carrera. 9 Calle 5
Código Postal No. 252840 • Teléfono: (1) 8340076 Ext 113
Email: secretariadesarrollosocial@tocaima-cundinamarca.gov.co
@alcaldiadetocaima
www.tocaima-cundinamarca.gov.co
Portal Turístico: www.tocaima.co

| | | |
|---|---|---|
| | | financiación de los Centros Vida, de acuerdo con las definiciones de la presente ley; y el 30% restante, a la dotación y funcionamiento de los Centros de Bienestar del Anciano, sin perjuicio de los recursos adicionales que puedan gestionarse a través del sector privado y la cooperación internacional.<br><br>Asimismo se estableció que el recaudo de la estampilla será invertido por la Gobernación, Alcaldía o Distrito en los Centros de Bienestar del Anciano y Centros Vida de su Jurisdicción, en proporción directa al número de Adultos Mayores de los niveles I y II del SISBEN, los adultos mayores en condición de vulnerabilidad y en situación de indigencia o pobreza Extrema que se atiendan en estas instituciones.<br><br>De igual modo la **Ley 1850 de 2017, en su artículo 16,** que modificó el artículo 8 de la Ley 1276 de 2009, estableció la responsabilidad del recaudo y la ejecución de los recursos derivados de la estampilla que viene descrita, no solo a cargo de los alcaldes municipales o distritales, sino que también la hizo extensiva a los Gobernadores, a fin de que desarrollen los programas que se deriven de su inversión en la respectiva jurisdicción, dando cumplimiento a lo relacionado en su plan de desarrollo para el grupo poblacional al que se refiere la presente ley, y aquel podrá delegar en la dependencia competente, la ejecución de los proyectos que componen los Centros Vida, Centros de Bienestar del Anciano y Granjas para adulto mayor, creando todos los sistemas de información que permitan un seguimiento completo de la gestión realizada por estos. La ejecución de los recursos en los departamentos, distritos y municipios se podrá realizar a través de convenios con entidades reconocidas para el manejo de los Centros Vida, Centros de Bienestar del Anciano y Granjas para adulto mayor, no obstante, estos deberán prever dentro de su estructura administrativa la unidad encargada de su seguimiento y control como estrategia de una política pública orientada a mejorar las condiciones de vida de las personas de tercera edad.<br><br>En desarrollo de lo anterior, **la Alcaldía Municipal de Tocaima**, mediante **Acuerdo Municipal No.04 del 24 de febrero de 2012,** ordenó la emisión de la estampilla para el bienestar del adulto mayor. Posteriormente, el Artículo Octavo: destinación, el producto de dicho recurso se destinara como mínimo en un 70 % para financiación de los Centros Vida, de acuerdo con la definición de la presente ley de estampilla de adulto mayor Ley 1276 de 2009 y el 30% restante a la dotación y funcionamiento de los Centros de Bienestar del Anciano, y otras instituciones sin ánimo de lucro reconocidas, que tengan dentro de sus objetos la atención integral al adulto mayor en el municipio de Tocaima, los convenios con estas asociaciones a que se refiere el presente artículo se celebraran de conformidad con lo dispuesto en el artículo 489 de 1998, sin perjuicio de los recursos adicionales que puedan gestionar a través del sector privado y la cooperación internacional.<br><br>Que de conformidad con las normas reglamentarias y en concordancia, el artículo 95 de la ley 489 de 1998 establece "las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar con el cumplimiento de las funciones administrativas o de presentar conjuntamente servicios que se hallan a su cargo mediante la celebración de |



NIT. 800.093.439-1 ● Palacio Municipal Carrera. 9 Calle 5
Código Postal No. 252840 ● Teléfono: (1) 8340076 Ext 113
Email: secretariadesarrollosocial@tocaima-cundinamarca.gov.co
@alcaldiadetocaima
www.tocaima-cundinamarca.gov.co
Portal Turístico: www.tocaima.co

| | | |
|---|---|---|
| | | convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro".<br><br>Que de igual forma el artículo 6° de la referida ley, establece: "Principio de coordinación. En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía del ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestaran su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos dependencias, organismos y entidades titulares. En cumplimiento de lo anterior, la Administración Municipal necesita ejecutar las actividades necesarias tendientes a la protección y servicios integrales para los adultos mayores en abandono, que forman parte de los programas sociales establecida por la entidad territorial.<br><br>La Administración Municipal desde la Secretaría de Inclusión y Desarrollo Social junto con la Secretaria General y de Gobierno, tiene dentro de sus funciones y metas conjuntas, las relacionadas con aunar esfuerzos para velar por la integridad de la población más vulnerable, y así mismo propender por la protección de personas en condición de vulnerabilidad, como lo son los habitantes de calle, sujetos de especial protección, que entre otras causas, genera además una problemática de inseguridad dentro del Municipio.<br><br>La situación de los habitantes de la calle es una problemática que paulatinamente se ha invisibilizado y se ha vuelto cotidiana en todo el territorio nacional. Desde el punto de vista social, esta población es prácticamente ignorada, rechazada y discriminada. No cuentan con acceso a condiciones mínimas para una vida digna lo que conlleva a una vulneración sistemática de todos sus derechos. Por otro lado, los habitantes de la calle han sido considerados como un grupo socialmente excluido, que debido a su forma de vida, no aportan al desarrollo colectivo de la comunidad donde se encuentran. En esta medida, son sujetos a los que formalmente se les han reconocido sus derechos en tanto seres humanos que son, pero en la realidad el goce efectivo de esos derechos no se materializa ante la imposibilidad de desarrollar en condiciones mínimas de dignidad otros derechos humanos distintos a su simple existencia.<br><br>La ley 1641 del 12 de Julio del 2013 en su artículo 2, Literal B define al **HABITANTE DE CALLE** como Persona sin distinción de sexo, raza o edad, que hace de la calle su lugar de habitación, ya sea de forma permanente o transitoria es decir, "Desarrolla todas las dimensiones de su vida en el espacio público , En ese orden de ideas es necesario acentuar que el municipio debe ejecutar las acciones necesarias para procurar la protección de los aspectos inherentes al ser humano como lo es la vida digna.<br><br>Que dado lo anterior se hace necesario contratar un servicio que permita a los Habitantes de calle suplir las necesidades básicas como: Apoyo nutricional, orientación de autocuidado, hospedaje atención psicológica y psiquiátrica para la rehabilitación y activación laboral que promueva la generación de ingresos, |



NIT. 800.093.439-1 ● Palacio Municipal Carrera. 9 Calle 5
Código Postal No. 252840 ● Teléfono: (1) 8340076 Ext 113
Email: secretariadesarrollosocial@tocaima-cundinamarca.gov.co
@alcaldiadetocaima
www.tocaima-cundinamarca.gov.co
Portal Turístico: www.tocaima.co

| | | |
|---|---|---|
| | | actividades lúdicas deportivas, servicio de lavandería entre otros.<br><br>Por su parte, la Honorable Corte Constitucional en su jurisprudencia define a los habitantes de la calle como un grupo de personas que carecen de capacidad económica para sobrellevar una congrua subsistencia, y por razones físicas o de salud les resulta imposible procurarse tales medios. En consecuencia, la condición de indigencia coloca a la persona en situación de debilidad manifiesta, lo que se agrava con la afectación de la salud física o mental.<br><br>Por ello, la Administración Municipal tiene como uno de sus objetivos principales, velar por el bienestar y la salud de la población Adulto Mayor, Discapacidad, Mujeres, infancia, adolescencia, juventud, Familia y LGTBI, en general toda la población de los sectores vulnerables, así mismo Planificar estrategias que permitan mitigar y disminuir el riesgo, ante las enfermedades de salud mental y desnutrición, que pueden ser generadas por la contingencia que vive el País a causa de la pandemia del Coronavirus COVID-19.<br><br>En razón a esto, se requiere realizar la contratación de disponibilidad de una entidad sin ánimo de lucro, que preste los servicios como hogar de acogida a las personas habitantes de calle del municipio, con el fin de poder brindar a esta población, medidas para su higiene personal, proveer los alimentos, el alojamiento, ropa, servicio fúnebre, así como también actividades que permitan cambiar sus esquemas de vida en calle, permitiendo a estas personas una vida digna, protegiendo su vida y de igual manera evitando que conviertan en foco de contaminación de la Pandemia de COVID-19, en el Municipio de Tocaima y por consiguiente Departamento de Cundinamarca y zonas aledañas.<br><br>Por lo tanto, se establece la presente necesidad por parte de la Secretaría de Inclusión y Desarrollo Social en conjunto de la Secretaría General y de Gobierno del Municipio de Tocaima, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:<br><br>Que dentro del **Plan de Desarrollo "Futuro en Marcha" 2020-2023**, se encuentra el Sector de Inclusión social, Programa Atención integral de población en situación permanente de desprotección social y/o familiar; **Meta 056:** Adultos mayores atendidos con servicios integrales;<br><br>**Meta de Producto:** Adultos mayores atendidos con servicios integrales, Programa: Apoyo para la atención a la infancia y adolescencia en el municipio de Tocaima Cundinamarca; **Meta 45:** 20 Niños, niñas, adolescentes y jóvenes atendidos en los servicios de restablecimiento en la administración de justicia; **Meta:** 528 Niños, niñas, adolescentes y jóvenes atendidos con servicios de protección para el restablecimiento de derechos; **Meta 176:** Desarrollo del plan integral de seguridad y convivencia ciudadana, estas dos metas nos permiten garantizar la protección integral a las personas mayores en condición de calle, personas que se encuentran inmersas en el consumo de sustancias psicoactivas, mujeres que se encuentren en riesgo por algún tipo de violencia y niños, niñas y jóvenes que infrinjan el toque de queda. |



NIT. 800.093.439-1 ● Palacio Municipal Carrera. 9 Calle 5
Código Postal No. 252840 ● Teléfono: (1) 8340076 Ext 113
Email: secretariadesarrollosocial@tocaima-cundinamarca.gov.co
@alcaldiadetocaima
www.tocaima-cundinamarca.gov.co
Portal Turístico: www.tocaima.co

| | | |
|---|---|---|
| | | Para tal fin, **la Secretaria de Inclusión y Desarrollo Social en conjunto con la Secretaría General y de Gobierno** realiza diferentes actividades que permiten garantizar la protección, bienestar y acompañamiento psicosocial, a la población habitante de calle, mujeres víctimas de cualquier tipo de violencia, personas que se encuentran inmersas en el consumo de sustancias psicoactivas, con el fin de poder garantizar un lugar que cuente con las condiciones dignas para mejorar su condición de vida, que se ve afectada y se encuentra en riesgo por las problemáticas que los afectan.<br><br>**POBLACIÓN A BENEFICIAR:** siete (7) cupos para atender la siguiente población: habitante de calle, mujeres víctimas de algún tipo de violencia, personas con problemas de consumo de sustancias psicoactiva (SPA) y menores que infrinjan el toque de queda en el Municipio de Tocaima.<br><br>A continuación se especifica la necesidad identificada:<br><br>Casa de acogida para mujeres víctimas de violencia. — 1<br>Casa de acogida para habitantes de calle — 3<br>Casa de acogida para personas en condición de Consumo de SPA. — 1<br>Casa de acogida para menores que infrinjan toque de queda. — 2<br><br>**BENEFICIARIOS DIRECTOS:** personas en condición de calle, mujeres víctimas de algún tipo de violencia, personas que se encuentren en consumo de SPA, y menores que infrinjan el toque de queda del municipio de Tocaima.<br><br>**BENEFICIARIOS INDIRECTOS:** Todos los habitantes del municipio de Tocaima Cundinamarca. |

**ESTUDIOS PREVIOS**
**CONTRATACIÓN A TRAVES DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO**

| | | |
|---|---|---|
| 2. | **LA IDENTIFICACIÓN DEL CONVENIO A CELEBRAR, DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, VALOR, FORMA DE DESEMBOLSO, PLAZO DE EJECUCION, LUGAR Y ACTIVIDADES ESPECÍFICAS.** | |
| 2.1 | **IDENTIFICACIÓN DEL CONVENIOO** | Convenio de Asociación |
| 2.2 | **OBJETO** | **"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA PROTECCIÓN Y ASISTENCIA INTEGRAL DE PERSONAS EN CONDICIÓN DE HABITANTE DE CALLE, MUJERES VÍCTIMAS DE ALGÚN TIPO DE VIOLENCIA, MENORES QUE INFRINJAN EL TOQUE DE QUEDA Y PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN CONSUMO** |

| | | |
|---|---|---|
| | | **DE SUSTANCIA PSICOACTIVAS (SPA) DEL MUNICIPIO DE TOCAIMA-CUNDINAMARCA"** |
| 2.3 | **VALOR DEL CONVENIO** | **PRESUPUESTO OFICIAL**<br><br>**El MUNICIPIO DE TOCAIMA** cuenta con un Presupuesto Oficial para atender el gasto que demande el convenio a desarrollar, equivalente a la suma de **CUARENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($ 45.500.000) IVA INCLUIDO.**<br><br>La presente contratación se financia con recursos provenientes del Presupuesto Municipal para la Vigencia Fiscal 2023, con cargo a los Certificado de disponibilidad Presupuestal 2023100336 del 05 de mayo de 2023.<br><br>Éste valor incluye todos los gastos en que deba incurrir el contratista para el cumplimiento del objeto del presente proceso selectivo y el pago de los impuestos y descuentos de ley a que haya lugar. |
| 2.4 | **FORMA DE DESEMBOLSO** | **ENTREGA DE APORTES.**<br>El municipio realizara el desembolso en pagos parciales de manera mensual, previa entrega de los informes de las actividades, todos los giros estipulados están subordinados a la aprobación del Programa Anual de Caja.<br><br>Los recursos aportados por el Municipio deberán ser destinados estrictamente a cubrir los costos y gastos generados por las actividades de interés público pactadas en el objeto y obligaciones del presente convenio y realizadas dentro del término duración del mismo.<br><br>Para efectos del desembolso de que trata esta cláusula, la ESAL deberá acreditar el pago a los Sistemas de Salud, Pensiones y **Sistema General de Riesgos Laborales**, conforme al artículo 282 de la Ley 100 de 1993, el Decreto 1703 de 2002, las Leyes 789 de 2002, 797 de 2003, 828 de 2003, el Decreto reglamentario 510 de 2003 y la **Ley 1562 del 11 de julio de 2012"**<br><br>Para efectos del **último pago**, el **MUNICIPIO** cancelará la suma a la **ESAL,** previa presentación de la factura correspondiente si a ello hubiere lugar, certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato, radicación del informe de actividades por parte del supervisor y **Acta de Liquidación** debidamente suscrita entre las partes. |
| 2.5 | **PLAZO DE EJECUCIÓN** | La ejecución del presente contrato será de **SIETE (7) MESES** a partir de la suscripción del acta de inicio, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento del contrato. |
| 2.6 | **LUGAR DE EJECUCIÓN** | **MUNICIPIO DE TOCAIMA-CUNDINAMARCA.** |
| 2.7 | **CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS** | En desarrollo del objeto la entidad deberá cumplir con las siguientes especificaciones técnicas:<br><br>**COMPROMISOS GENERALES**<br>1. Cumplir con el objeto del convenio en la forma y tiempo pactados.<br>2. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la ejecución del contrato durante y posterior a su vigencia contractual, dicha información no deberá ser revelada por ningún medio electrónico, verbal, escrito u otro, ni total |



NIT. 800.093.439-1 • Palacio Municipal Carrera. 9 Calle 5
Código Postal No. 252840 • Teléfono: (1) 8340076 Ext 113
Email: secretariadesarrollosocial@tocaima-cundinamarca.gov.co
@alcaldiadetocaima
www.tocaima-cundinamarca.gov.co
Portal Turístico: www.tocaima.co

| | | |
|---|---|---|
| | | ni parcialmente, sin contar con previa autorización del **MUNICIPIO**.<br>3. Brindar un buen trato y respeto a los funcionarios del **MUNICIPIO**, así como a las personas externas.<br>4. Responder civil y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y causen daño o perjuicio a la entidad de acuerdo con el artículo 52 de la ley 80 de 1993.<br>5. Cumplir estrictamente todas las obligaciones establecidas en la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios, la Ley 797 de 2003, el decreto 1703 de 2002 y el Decreto reglamentario 510 de marzo 06 de 2003 y la Ley 1562 del 11 de julio de 2012 y suministrar al supervisor del contrato lo pertinente.<br>6. En caso de ser necesario, conocer y dar aplicación al Sistema de Gestión de Calidad, MECI, Sistemas de Información y otros aspectos relevantes del **MUNICIPIO**, para cumplir a cabalidad con las obligaciones pactadas.<br>7. En caso de aplicar, al finalizar el contrato, entregar en medio magnético, el inventario documental generado en el desarrollo del convenio.<br>8. Toda información interna y externa, verbal, física o electrónica, deberá ser procesada y entregada o transmitida integralmente, coherentemente, exclusivamente a las personas correspondientes y a través de los medios correspondientes, sin modificaciones ni alteraciones, salvo que así lo determinen las personas autorizadas o responsables de dicha información.<br>9. Constituir y entregar las pólizas de calidad y cumplimiento y demás requeridas.<br><br>**OBLIGACIONES ESPECÍFICAS.**<br>1) Realizar cada una de las actividades descritas en las condiciones técnicas, en los términos requeridos para los beneficiarios del convenio.<br>2) Coadyuvar con aportes en especie para la realización de los objetivos trazados y que permitan generar mayor impacto a la población beneficiada<br>3) Invertir la totalidad de los aportes que la Administración Municipal, a través de la Secretaría de Desarrollo Social, desembolsará en la ejecución de las acciones del objeto convencional.<br>4) Realizar todas las acciones tendientes a apoyar el desarrollo y cumplimiento de los objetivos trazados.<br>5) Disponer del personal que se requiera de acuerdo con lo establecido en las acciones a desarrollar, o de colaboradores permanentes o eventuales para el desarrollo de las actividades a ejecutar.<br>6) Certificar encontrarse al día en el pago de los aportes a seguridad social durante la vigencia del convenio. En caso de contratar personal, soportar la afiliación y pago de sus integrantes<br>7) Cancelar los valores que por gastos de impuestos o contribuciones se generen con la suscripción del convenio.<br>8) Recibir solo aquellos emolumentos expresamente convenidos, sin que se genere relación laboral ni prestaciones sociales por motivo de la presente orden ni con la Entidad sin ánimo de Lucro, ni con quien esta emplee para el cumplimiento del objeto de la misma.<br>9) No podrá ceder los derechos y obligaciones que adquiere mediante la presente orden, salvo autorización previa y escrita del Supervisor.<br>10) La Entidad sin Ánimo de Lucro deberá presentar informe a la supervisión del convenio.<br>12) Presentar evidencia fotográfica y fílmica de las actividades desarrolladas, acompañadas de las planillas de cumplimiento.<br>13.) Las demás que se suscriban de común acuerdo con la Administración Municipal.<br>PARÁGRAFO: El contratista deberá cumplir con lo estipulado en la Resolución No. 666 del 24 |

| | | |
|---|---|---|
| | | de abril de 2020, por medio de la cual se adopta el protocolo general de bioseguridad para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del Coronavirus COVID-19. Los profesionales y personal que labore en la **ESAL**, debe cumplir con todos los requisitos de bioseguridad. La ESAL, debe evitar las aglomeraciones en la institución y en general, todas las acciones deben ir encaminadas a la protección de los beneficiarios.<br>14) Presentar y mantener las normas de sanidad requeridas por la Secretaria de Salud de acuerdo con la Ley 9 de 1979 y el Decreto 539 de 2014, para ello, la Secretaria de Inclusión y Desarrollo Social, visitara el centro de protección para verificar el cumplimiento del mismo.<br>15) Presentar informes parciales y final (en formatos institucionales, si los hubiere) al supervisor del convenio, sobre el avance, monitoreo, acompañamiento, seguimiento, evaluación y control del convenio, de manera mensual y en cada periodo que sea solicitado por el municipio, con los respectivos documentos físicos y magnéticos que soporten las actividades ejecutadas.<br>16) Presentar informe técnico, financiero y contable de las actividades realizadas con ocasión a la ejecución del objeto del convenio cada vez que lo solicite el supervisor.<br>17) Atender en forma permanente la ejecución del presente convenio, siendo la única responsable por la vinculación del personal, la celebración de convenios, contratos y la adquisición de materiales e insumos, lo cual realizará bajo su propio nombre y por su cuenta y riesgo, sin que el Municipio de Tocaima adquiera responsabilidad alguna por tales conceptos, atendiendo siempre la calidad de los mismos para la buena atención al adulto mayor y el correcto funcionamiento del presente convenio.<br>18) El cooperante o asociado debe dar cumplimiento a todos los lineamientos preceptuados en la ley 1276 de 2009, 1315 de 2009, la resolución 024 de 2017 expedida por el ministerio de salud, las cuales hacen alusión a las condiciones mínimas que dignifiquen la estadía de los adultos mayores en los Centros de Protección.<br>19) Las obligaciones que señale la Constitución y la Ley, y todas las que se deriven de la naturaleza del convenio.<br>20) Los servicios prestados a la población beneficiada, como los de alimentación, deben ser soportados por registro fotográfico que evidencien haber recibido el servicio o la entrega de algún elemento, y deberán ser allegados con las cuentas de cada uno de los desembolsos.<br>21) El asociado o cooperante se compromete a destinar los recursos desembolsados en el presente convenio como se establece en las especificaciones técnicas del estudio previo, y bajo ninguna circunstancia se aceptara como soporte de los gastos presentados en los informes de ejecución por parte de la asociación la presentación de bonos, horas extras auxilios de transporte y demás prestaciones legales y extralegales en favor del personal vinculado mediante contrato de prestación de servicios. Cualquier pago adicional por concepto de lo anteriormente mencionado será asumido por la asociación.<br>22) El asociado o cooperante, para realizar el traslado de domicilio del centro de Protección, deberá contar con autorización de la entidad pública a través dela supervisión y proseguir con el procedimiento establecido por la secretaria de salud para la habilitación del nuevo domicilio.<br>23) El establecimiento físico destinado como centro de protección para la ejecución del presente convenio será de uso exclusivo para el funcionamiento del mismo, no podrán realizarse actividades que no guarden relación directa con el objeto o alcance del mismo, en especial el desarrollo de actividades económicas.<br>24) Proporcionar las hojas de vida del personal contratado que se necesita para brindar la atención a los beneficiarios atendidos, que especifique las condiciones técnicas exigidas. |



NIT. 800.093.439-1 ● Palacio Municipal Carrera. 9 Calle 5
Código Postal No. 252840 ● Teléfono: (1) 8340076 Ext 113
Email: secretariadesarrollosocial@tocaima-cundinamarca.gov.co
@alcaldiadetocaima
www.tocaima-cundinamarca.gov.co
Portal Turístico: www.tocaima.co

Tocaima
FUTURO EN MARCHA

25) Brindar el servicio de alimentación (desayuno, almuerzo, cena y meriendas) a la población beneficiada, la cual asegure la ingesta necesaria, a nivel proteico – calórico y de micronutrientes que garanticen buenas condiciones de salud para esta población.
26) Brindar albergue – alojamiento que reúna los requisitos mínimos de comodidad y ambiente adecuados para el bienestar físico, mental y social del adulto mayor, de acuerdo con las normas arquitectónicas determinadas por el ministerio de salud.
27) Brindar el servicio de enfermería, cuidadora y aseadora a la población beneficiada.
28) Proporcionar el vestuario, así como el lavado y planchado de la misma, que será entregado al ingreso del hogar y se deberá anexar registro fotográfico de la entrega.
29) Proveer los elementos de aseo para garantizar la higiene y buena presentación personal de cada adulto mayor, para lo cual se debe anexar registro fotográfico de la entrega.
30) Brindar Auxilio fúnebre a cada uno de los integrantes del grupo de la población beneficiada.
31) Disponer y ejecutar la inversión del Municipio de la siguiente manera:

| ÍTEM | DESCRIPCIÓN | CANTIDAD DE PERSONAS ATENDIDAS | UNIDADES DE MEDIDA | PERIODO DE MEDICIÓN |
|---|---|---|---|---|
| 1 | **Alimentación: Desayuno, almuerzo, cena y dos refrigerios.** Ración diaria con 100% de cubrimiento nutricional servida en un espacio adecuado y dotado con mesas y sillas para cada usuario. La minuta debe ser acorde a la condición médica de cada adulto mayor. | 7 | Diaria | 210 DIAS |
| 2 | **Alojamiento y espacios de esparcimiento:**<br>- habitación con dotación en mobiliario acomodación compartida.<br>- cama sencilla de 190 x 90<br>- colchoneta de 190 x 90 recubierta en material impermeable<br>- un juego de sabanas para cama sencilla que compone de: sabana, sobre sabana y una funda.<br>- una almohada en algodón.<br>- alcoba dotada con ventilador.<br>- un baño dotado con, inodoro, lavamanos y ducha<br>- sala para televisión dotada de televisor, y sillas para usuarios<br>- áreas comunes, pasillo interno, patio interno y externo para actividades lúdicas. | 7 | Diaria | 210 DIAS |
| 3 | **Cuidador** (Un Auxiliar de enfermería con un año mínimo de experiencia certificado en trabajo con población vulnerable). | 1 | Diario | 210 DIAS |

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | | 4 | **Kit de Aseo:**<br>- Dos jabones de baño de 125 gr.<br>- Un pote de champo de 100 mil<br>- Un tubo de crema dental de 250 mil.<br>- Un cepillo de dientes<br>- Dos peinillas para cabello.<br>- Máquinas de afeitar paquete X10 unidades<br>-Un Desodorante de 50 mil.<br>-Paquete de toallas higiénicas. | 7 | Entregas por beneficiario mensual | 7 MESES |
| | | 5 | **Vestuario dotación de ropa personal:**<br>-Una pijama<br>-Dos camisetas<br>-Una sudadera<br>-Un par de chanclas<br>-Una toalla | 7 | Una entrega por beneficiario al ingreso. | 1 ENTREGA |

**La ESAL aportara lo siguiente:**

| ÍTEM | DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD | TIEMPO DE EJECUCIÓN |
|---|---|---|
| 1. | Una persona para preparación de alimentos | 210 DIAS |
| 2. | Un Auxiliar de enfermería adicional | 210 DIAS |
| 3. | Una persona encargada de servicios generales. | 210 DIAS |

| | | |
|---|---|---|
| 3. | **FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA SELECCIÓN** | |
| 3.1 | **FUNDAMENTOS JURÍDICOS** | El Estado, de conformidad al artículo 13 de la Constitución Política, brindará especial protección a los adultos mayores que en virtud a su condición económica, física o mental se encuentran marginados y bajo circunstancias de debilidad y vulnerabilidad manifiesta, dando con ello aplicación al Estado Social de Derecho. Para tal efecto, se crearán planes, programas y acciones que promuevan condiciones de igualdad real y efectiva, así como el cumplimiento de los derechos consagrados para los adultos mayores en la Declaración de los Derechos del Hombre y Humanos de 1948, los consagrados en la Constitución Nacional y demás reconocidos por Colombia en Convenios o Tratados Internacionales, así quedó establecido en el artículo 5 de la Ley 1251 de 2008, por medio de la cual se dictan normas tendientes a procurar la protección, promoción y defensa de los derechos de los adultos mayores.<br><br>La ley 1641 del 12 de Julio del 2013 en su artículo 2, Literal B define al **HABITANTE DE CALLE** como Persona sin distinción de sexo, raza o edad, que hace de la calle su lugar de habitación, ya sea de forma permanente o transitoria es decir, "Desarrolla todas las dimensiones de su vida en el espacio público , En ese orden de ideas es necesario acentuar que el municipio debe ejecutar las acciones necesarias para procurar la protección de los aspectos inherentes al ser humano como lo es la vida digna.<br><br>Artículo 355: "(...) *El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas* |



NIT. 800.093.439-1 • Palacio Municipal Carrera. 9 Calle 5
Código Postal No. 252840 • Teléfono: (1) 8340076 Ext 113
Email: secretariadesarrollosocial@tocaima-cundinamarca.gov.co
@alcaldiadetocaima
www.tocaima-cundinamarca.gov.co
Portal Turístico: www.tocaima.co

| | | |
|---|---|---|
| | | *sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el plan nacional y los planes seccionales de desarrollo.* (...)"<br><br>LEY 489 DE 1998, Artículo 96 (...) *Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observación de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley.* (...)"<br><br>Decreto Nacional 092 de 2017: Artículo 4. "La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista, cuando en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una Entidad sin ánimo de lucro.<br><br>En el proceso competitivo la Entidad Estatal deberá cumplir las siguientes fases: (i) definición y publicación de los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas; (ii) definición de un plazo razonable para que las entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad presenten a la Entidad Estatal sus ofertas y los documentos que acrediten su idoneidad, y (iii) evaluación de las ofertas por parte de la Entidad Estatal teniendo en cuenta los criterios definidos para el efecto.<br><br>Por tanto, el Municipio de Tocaima seleccionará a la entidad sin ánimo de lucro que cumpla con los requisitos aquí establecidos con el fin de celebrar Convenio, de conformidad con el Artículo 5 del Decreto 092 de 2017, que establece: "La Entidad Estatal del Gobierno Nacional, Departamental, Distrital y Municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista. Cuando en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una Entidad sin ánimo de lucro.<br><br>En el proceso competitivo la Entidad Estatal deberá cumplir las siguientes fases: (i) definición y publicación de los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia: economía y de manejo del Riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas: (ii) definición de un plazo razonable para que las entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad presenten a la Entidad Estatal sus ofertas y los documentos que acrediten su idoneidad, y (iii) evaluación de las ofertas por parte de la Entidad Estatal teniendo en cuenta los criterios definidos para el efecto.<br><br>A su vez el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, permite a las Entidades Estatales asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la Ley<br><br>Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebraran de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión en su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos |



NIT. 800.093.439-1 • Palacio Municipal Carrera. 9 Calle 5
Código Postal No. 252840 • Teléfono: (1) 8340076 Ext 113
Email: secretariadesarrollosocial@tocaima-cundinamarca.gov.co
@alcaldiadetocaima
www.tocaima-cundinamarca.gov.co
Portal Turístico: www.tocaima.co

| | | |
|---|---|---|
| | | aquellos aspectos que se consideran pertinentes.<br><br>Cuando en virtud de lo dispuesto en el presente Artículo, surjan personas jurídicas sin ánimo de lucro, estás se sujetarán a las disposiciones previstas en el Código Civil para las asociaciones civiles de utilidad común".<br><br>Frente a esta normativa, la metodología del convenio de asociación, tiene como supuesto que los ciudadanos, organizados en personas jurídicas sin ánimo de lucro, y la administración aúnen esfuerzos para sacar adelante un proyecto y/o desarrollar conjuntamente actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la Ley.<br><br>Ello implicaría igualmente un papel activo de la Administración, pero también un papel más activo de parte de los ciudadanos en la medida que aportan sus conocimientos, recursos, experiencias y sabiduría a un propósito común de la colectividad.<br><br>Consecuente con lo anterior, y teniendo en cuenta que la entidad, pretende desarrollar actividades misionales, relacionadas con el mejoramiento y garantía de derechos, se requiere **"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA PROTECCIÓN Y ASISTENCIA INTEGRAL DE PERSONAS EN CONDICIÓN DE HABITANTES DE CALLE, MUJERES VÍCTIMAS DE ALGÚN TIPO DE VIOLENCIA, MENORES QUE INFRINJAN EL TOQUE DE QUEDA Y PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN CONSUMO DE SUSTANCIA PSICOACTIVAS (SPA) DEL MUNICIPIO DE TOCAIMA-CUNDINAMARCA".**<br><br>Teniendo en cuenta que se trata de celebrar negocios jurídicos con entidades sin ánimo de lucro, para cumplir funciones estatales la modalidad para seleccionar la oferta más favorable, es la convocatoria de que trata el art. 5 del Decreto 092 de 2017, con el fin de suscribir convenio de asociación.<br><br>Que este convenio se soporta en normas especiales antes citadas, definidas para la suscripción de convenios de asociación con entidades sin ánimo de lucro, de reconocida idoneidad, que cumpla funciones y actividades de interés público, en tanto fortalecen el accionar social del estado, el cual en su formación y elección el asociado debe dar aplicación al régimen jurídico aplicable a la contratación entre particulares, bajo los principios que rigen la función administrativa del Estado, previstos en el artículo 209 de la Constitución Política. Figura que la ley autoriza utilizar para el beneficio colectivo, es decir, el interés general, y en todo caso, con acatamiento a los principios que rigen la actividad administrativa del Estado. |
| **4.** | **OPTIMIZACIÓN DE RECURSOS PÚBLICOS** | |
| 4.1 | **OPTIMIZACIÓN DE RECURSOS PÚBLICOS** | **Eficiencia**: La **ESAL** ofrece, para la ejecución del convenio, la máxima racionalidad de la relación costos-beneficios, maximizando el rendimiento o los resultados con costos menores, alcanzando el mayor grado de satisfacción de las necesidades de la población beneficiaria.<br>**Eficacia:** La **ESAL**, de acuerdo a su conocimiento y experticia, conoce y domina metodologías y procedimientos que resultan ser los más adecuados e idóneos para el cumplimiento de los objetivos y la consecución de los fines del convenio.<br>**Economía**: Que la **ESAL** puede ejecutar el convenio sin incurrir en procedimientos o trámites distintos o adicionales de los estrictamente necesarios, cumpliéndolo con austeridad de tiempo, medios y gastos el objeto contractual.<br>**Gestión del riesgo**: La **ESAL**, en virtud de su experticia y experiencia en el desarrollo de este |

| | | |
|---|---|---|
| | | tipo de actividades, reduce considerablemente la posibilidad en la ocurrencia de circunstancias que impidan o dificulten el debido desarrollo de los objetivos contractuales y los fines incorporados en el Plan de desarrollo. |

| 5. | **DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA - REQUISITOS HABILITANTES** | |
|---|---|---|
| 5.1 | **REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN JURIDICO** | Las entidades sin ánimo de lucro interesadas deberán cumplir con la documentación exigida en este capítulo, para que el **MUNICIPIO** pueda realizar los análisis y verificaciones correspondientes.<br><br>**REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN JURIDICO:**<br><br>**5.1.1 Participantes**<br>Podrán presentar propuestas las entidades sin ánimo de lucro, cuyo objeto contemple tener relación directa con el objeto a contratar y con el alcance del mismo que le permita adelantar las actividades del proceso de contratación, bien por ser parte de su objeto social principal o ser una actividad conexa con este, capaces de ejercer derechos y contraer obligaciones, que no se encuentren incursas en causal de impedimento o inhabilidad para contratar y que estén en condiciones de cumplir con los requisitos exigidos en estos términos.<br><br>**5.1.2 Carta de presentación (Anexo 1)**<br>El proponente deberá presentar la carta de presentación de la propuesta, según el modelo suministrado por la entidad en el **FORMULARIO No. 1 "CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA"** y los requisitos establecidos en la Invitación Pública.<br><br>La carta de presentación de la propuesta deberá ser firmada por el Representante Legal de la **ESAL** o por el representante designado en el documento de constitución, indicando su nombre, documento de identidad.<br><br>El anexo No. 1 **"CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA"** adjunto a Invitación Pública, es un modelo que contiene todas las declaraciones que debe realizar el proponente. Por lo tanto, el proponente podrá transcribirlo u obtenerlo en medio magnético. En cualquier caso, la carta que presente el proponente deberá incluir todas las manifestaciones requeridas.<br><br>**5.1.3 Documento de Identificación del Representante Legal del Proponente**<br>Los proponentes deberán allegar con su propuesta fotocopia de la Cédula de Ciudadanía del representante legal.<br><br>**5.1.4 Certificados de Existencia y Representación Legal**<br>Las entidades sin ánimo de lucro deberán acreditar su existencia y representación legal vigente, mediante la presentación del certificado correspondiente, otorgado por la Cámara de Comercio o por la entidad competente.<br><br>Fecha de Expedición: Deberá haber sido expedido con fecha no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre de la invitación. |

| | | |
|---|---|---|
| | | Vigencia: El término de duración de **ESAL** no debe ser inferior al del plazo de ejecución y liquidación del contrato y un (1) año más, salvo que el proponente aporte el documento del órgano social o institucional competente, que demuestre su intención de prorrogar la existencia de la persona jurídica.<br><br>**5.1.5 Objeto Social**<br>El objeto social de la **ESAL** deberá tener relación directa con el objeto a contratar y con el alcance del mismo que le permita adelantar las actividades del proceso de contratación, bien por ser parte de su objeto social principal o ser una actividad conexa con este.<br><br>**5.1.6 Autorización de la Junta Directiva u Órgano Social Competente**<br>Debe permitir comprometer al participante, en especial por la cuantía a contratar, establecida la presente invitación.<br><br>Cuando el representante legal de la entidad sin ánimo de lucro tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de esta, deberá adjuntar el documento de Autorización Expresa del Órgano Social competente, en el cual conste que está facultado para presentar la propuesta y firmar el convenio hasta por el valor del Presupuesto oficial del presente proceso incluyendo sus aportes.<br><br>**5.1.6 Certificación de pagos de seguridad social y aportes parafiscales persona jurídica (Anexo N.° 2 y 2A).**<br>De conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 el proponente que sea persona jurídica, deberá entregar una certificación de cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje y cualquier otro aporte parafiscal necesario , para lo cual deberá tener en cuenta lo siguiente:<br><br>El proponente deberá presentar una certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de la ley o por determinación estatutaria, o por el representante legal cuando no se requiera revisor fiscal. Para esto el proponente podrá hacer uso del modelo que se adjunta en el FORMULARIO No. 2A **"CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES".**<br><br>El documento deberá certificar que, a la fecha de presentación de su propuesta, la **ESAL** ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados retroactivamente a partir de la fecha del cierre, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos, adicional deberá anexarse las planillas, como mínimo la del último mes cancelado.<br><br>Si el proponente no tiene más de seis (6) meses de constituido, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.<br><br>Se verificará únicamente la acreditación del respectivo pago a la fecha de presentación de la propuesta, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes. Para el cumplimiento del aporte |



NIT. 800.093.439-1 ● Palacio Municipal Carrera. 9 Calle 5
Código Postal No. 252840 ● Teléfono: (1) 8340076 Ext 113
Email: secretariadesarrollosocial@tocaima-cundinamarca.gov.co
@alcaldiadetocaima
www.tocaima-cundinamarca.gov.co
Portal Turístico: www.tocaima.co

| | | |
|---|---|---|
| | | en salud, éste se deberá hacer de conformidad con lo establecido en el Decreto 2236 de 1999 y las demás normas que lo regulen. En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, el proponente deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento de este.<br><br>En caso de que el proponente no tenga empleados a su cargo, o por cualquier motivo no esté obligado al pago de aportes de seguridad social y parafiscal, así deberá manifestarlo. Adicionalmente, la entidad adjudicataria deberá presentar para la suscripción del respectivo convenio la certificación donde se acredite el pago correspondiente, a la fecha de suscripción de este.<br><br>**5.1.7 Certificado de Antecedentes Fiscales de la Contraloría General de la República**<br>De conformidad con lo consagrado en el artículo 60 Ley 610 de 2000 y el parágrafo primero del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, ningún proponente, podrá estar registrado en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección, la entidad realizará verificación correspondiente.<br><br>**5.1.8 Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación**<br>Ninguna entidad, así como sus representantes legales podrán presentar antecedentes disciplinarios vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado a la fecha establecida para el cierre del presente proceso de selección, de conformidad con lo establecido en la Ley 1238 de 2008, la entidad realizara verificación correspondiente.<br><br>**5.1.9 Certificado de Antecedentes Judiciales Vigente**<br>Ninguna entidad ni sus representantes podrán presentar Antecedentes Judiciales vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el estado, la entidad realizara verificación correspondiente.<br><br>**5.1.10 Certificado de no encontrarse reportado en el registro nacional de medidas correctivas RNMC**<br>A partir de lo reglado en el artículo 182 de la citada norma, la entidad realizará la respectiva consulta en el sistema de registro nacional de medidas correctivas, con la finalidad de verificar que el proponente en caso de personas naturales, o los representantes legales en caso de personas jurídicas, o el representante y sus integrantes en caso de propuestas plurales no se encuentran incursos en inhabilidad de conformidad con lo precedente, la entidad realizara verificación correspondiente.<br><br>**5.1.11 Registro Único Tributario R.U.T.**<br>El proponente deberá presentar el certificado de Registro Único Tributario - RUT ACTUALIZADO, expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN.<br><br>**5.1.12 Certificación Bancaria**<br>El proponente debe anexar certificación bancaria, expedida dentro de los últimos seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del proceso.<br><br>**5.1.13 Hoja de Vida de la Función Pública Persona Jurídica** |



NIT. 800.093.439-1 • Palacio Municipal Carrera. 9 Calle 5
Código Postal No. 252840 • Teléfono: (1) 8340076 Ext 113
Email: secretariadesarrollosocial@tocaima-cundinamarca.gov.co
@alcaldiadetocaima
www.tocaima-cundinamarca.gov.co
Portal Turístico: www.tocaima.co

| | | |
|---|---|---|
| | | El proponente deberá anexar la hoja de vida debidamente diligenciada, según formato de la Función Pública para persona jurídica, según sea el caso.<br><br>**5.1.14 Certificado sobre la existencia de Multas y sanciones**<br>Declaración bajo la gravedad de juramento que no han sido sancionados o multados mediante acto administrativo ejecutoriado por ninguna entidad oficial, con ocasión de celebración y ejecución de contratos dentro de los últimos cinco (5) años anteriores a la fecha de cierre de presente proceso, o en su defecto informar la multa o sanción, con las entidades respectivas: (indicar el nombre de cada entidad). (En caso de consorcios o uniones temporales este requisito debe ser cumplido por todos y cada uno de los integrantes).<br><br>**5.1.15 Certificación sobre Inhabilidades Incompatibilidades y conflicto de intereses**<br>No encontrarse bajo las causales de inhabilidad o incompatibilidad consagradas en el artículo 8° y siguientes de la Ley 80 de 1993 y demás normas complementarias; para tal fin deberán presentar declaración bajo la gravedad de juramento de no encontrase en tal situación. En el caso de Consorcios o Uniones Temporales cada uno de sus integrantes deberá declarar la misma situación. Cualquier contravención a lo expresado, faculta al Municipio a rechazar la propuesta, sin incurrir en ninguna responsabilidad.<br><br>**5.1.16 Compromiso de transparencia - Anticorrupción**<br>El proponente debe suscribir y cumplir lo establecido en el respectivo anexo o formato. |
| 5.2 | **REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER FINANCIERO** | **REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER FINANCIERO:**<br><br>**5.2.1 Indicadores de capacidad financiera**<br><br>Índice de Liquidez: Mayor o igual a 1.4<br>Índice de Endeudamiento: Menor o igual a 0.45<br>Razón de Cobertura de Intereses: INDETERMINADO<br>Capital de trabajo : Mayor o igual al 30 % P.O<br><br>**5.2.2 Indicadores de capacidad Organizacional**<br><br>Rentabilidad sobre Patrimonio: Mayor o igual a 0.10<br>Rentabilidad sobre Activo: Mayor o igual a 0.10<br><br>**DOCUMENTOS QUE ACREDITAN LA CAPACIDAD FINANCIERA**<br>La **ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO** participante debe aportar los siguientes documentos que acreditan la capacidad financiera:<br><br>**1. BALANCE FINANCIERO Y CONTABLE BAJO LAS NORMAS VIGENTES CON CORTE A 31 DE DICIEMBRE DE 2020.**<br>**- Anexar Copia del Balance Correspondiente.**<br><br>**2. ESTADO DE RESULTADOS CON CORTE A 31 DE DICIEMBRE DE 2020.**<br>**- Anexar Copia del Estado Correspondiente.** |



NIT. 800.093.439-1 ● Palacio Municipal Carrera. 9 Calle 5
Código Postal No. 252840 ● Teléfono: (1) 8340076 Ext 113
Email: secretariadesarrollosocial@tocaima-cundinamarca.gov.co
@alcaldiadetocaima
www.tocaima-cundinamarca.gov.co
Portal Turístico: www.tocaima.co

| | | |
|---|---|---|
| | | **3. ESTADOS FINANCIEROS POR CONTADOR EXTERNO O REVISOR FISCAL.**<br>**- Anexar el Documento que Corresponde a Las notas a los Estado Financieros.**<br><br>**4. CERTIFICACIÓN DE VIABILIDAD A LOS ESTADOS FINANCIEROS.**<br>**-Anexar Copia del Certificado de Viabilidad**<br><br>**5. DOCUMENTACIÓN CORERSPONDIENTE AL REVISOR FISCAL O CONTADOR PÚBLICO.**<br><br>Cuando la entidad no cumpla con alguno de los indicadores de la capacidad financiera, la propuesta será considerada como **NO HABILITADA**, por lo tanto no continua en el proceso de selección. |
| 5.3 | **REQUISITOS HABILITANTES DE EXPERIENCIA E IDONEIDAD** | **5.3.1 Experiencia Mínima Requerida**<br>La entidad sin ánimo de lucro interesadas debe acreditar experiencia en la atención y prestación de servicios de protección a la población habitante de calle, personas que se encuentren en consumo de sustancias psicoactivas y/o en atención a mujeres víctimas de algún tipo de violencia y/o atención en menores que infrinjan el toque de queda.<br><br>Para acreditar la experiencia el oferente deberá relacionar máximo tres (3) contratos o convenios terminados y liquidados, en los últimos cinco años y anexar los respectivos contratos y/o certificaciones, así como el acta de liquidación correspondiente, cuya sumatoria sea igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial, estimados en SMMLV.<br><br>**5.3.2 Estructura Organizacional mínima.**<br>La entidad deberá acreditar que tiene una estructura organizacional sólida, con órganos de administración activos, que cuenta con estados financieros debidamente certificados y dictaminados, que se encuentra al día en el registro ante la Cámara de Comercio o ante las entidades que tienen a cargo su vigilancia y control.<br><br>**Por lo anterior la entidad deberá anexar el certificado de existencia y representación legal vigente, así como copia de los estatutos de la entidad.**<br><br>**5.3.3 Equipo de Trabajo de mínimo requerido**<br><br>La entidad deberá acreditar que cuenta con el equipo misional, técnico y administrativo necesario para cumplir con el objeto del proyecto.<br><br>El equipo mínimo requerido debe estar conformado de la siguiente manera:<br><br>**1. Un (1) coordinador del proyecto.** Profesional en el área de la Salud o Ciencias Humanas y Sociales, con una experiencia específica de mínimo de dos (2) años, en los cuales haya desarrollado la actividad de coordinación en albergues o instituciones para la atención de población vulnerable.<br><br>**2. Un (1) Auxiliares de enfermería** con un (1) año mínimo de experiencia específica en trabajo con albergues o instituciones en atención a población vulnerable.<br><br>**3. Una (1) persona para la preparación de alimentos**, que cuente con carnet de manipulación |



NIT. 800.093.439-1 • Palacio Municipal Carrera. 9 Calle 5
Código Postal No. 252840 • Teléfono: (1) 8340076 Ext 113
Email: secretariadesarrollosocial@tocaima-cundinamarca.gov.co
@alcaldiadetocaima
www.tocaima-cundinamarca.gov.co
Portal Turístico: www.tocaima.co

| | | |
|---|---|---|
| | | de alimentos vigente.<br><br>**4. Una (1) persona encargada de los servicios generales** (Aseo de las instalaciones, lavado y planchado de la ropa de las personas remitidas).<br><br>**Documentación que debe aportarse para cada uno de los perfiles ofrecidos**<br><br>• Hoja de Vida con soportes<br>• Planilla de pago al sistema de Seguridad Social (vigente)<br>• Carta de Disponibilidad suscrita por el personal ofrecido<br>• Certificaciones de experiencia especifica solicitada<br><br>**Requisitos de la acreditación de la experiencia del personal**<br><br>La entidad sin ánimo de lucro deberá presentar las certificaciones de labores desarrolladas, de su equipo mínimo requerido, expedidas por el contratante donde se demuestre la participación en proyectos de acuerdo con el perfil solicitado. Las certificaciones que se presenten como soporte de la experiencia especifica solicitada deben contener como mínimo la siguiente información:<br><br>1. Cargo desempeñado.<br>2. Fecha de iniciación y terminación del respectivo contrato<br>3. Entidad contratante, teléfono y dirección.<br>4. Firma de la persona competente que certifica.<br><br>En caso de que la certificación no contenga la información anteriormente solicitada no se tendrá en cuenta para efectos del cálculo de la experiencia especifica del profesional y su calificación.<br><br>Para efectos del cálculo de la duración de los trabajos, cuando la información suministrada en las certificaciones de experiencia no indique la duración de estos, pero sí sus fechas de inicio y terminación y a su vez estas fechas sólo indiquen el mes y año (sin señalar el día), se contará desde el mes siguiente al establecido como inicio y hasta el mes anterior al señalado como terminación.<br><br>Así mismo, si las fechas de inicio y terminación, sólo indican el año, se contará desde el año siguiente al establecido como inicio y hasta el año anterior al señalado como terminación. El MUNICIPIO contabilizará sólo una vez el tiempo, cuando se acrediten trabajos que se traslapen en un mismo período.<br><br>Se determinará el plazo en años, meses y días, de cada trabajo realizado por el personal profesional, utilizando para su conversión, cuando ello se requiera, meses de 30 días y años de 360 días y se efectuará la sumatoria total de los mismos.<br><br>• En caso de presentarse certificaciones que acrediten experiencia en la ejecución de actividades diferentes a las solicitadas para el equipo propuesto, el Municipio únicamente tendrá en cuenta las actividades, los valores y tiempo de aquellas actividades que se refieran exclusivamente a la experiencia solicitada. De esta manera, en la certificación se deberá |



NIT. 800.093.439-1 • Palacio Municipal Carrera. 9 Calle 5
Código Postal No. 252840 • Teléfono: (1) 8340076 Ext 113
Email: secretariadesarrollosocial@tocaima-cundinamarca.gov.co
@alcaldiadetocaima
www.tocaima-cundinamarca.gov.co
Portal Turístico: www.tocaima.co

| | | |
|---|---|---|
| | | discriminar el tiempo y valor ejecutado en este tipo de actividades.<br><br>• Si la ESAL es el mismo que certifica al personal, además de la certificación, debe presentar la copia del respectivo contrato suscrito entre el contratista (proponente) y el contratante, en caso contrario, esta certificación no será tenida en cuenta para acreditar la experiencia específica solicitada.<br><br>NOTA: No serán válidas las certificaciones de experiencia emitidas por el mismo contratista, es decir, auto certificaciones. Sin embargo, serán válidas las que se presenten junto con documentos oficiales de la entidad estatal donde se demuestre la participación de dicho profesional o personal que prestó el servicio. |
| 5.4 | **ASPECTOS PONDERABLES** | **CRITERIOS DE EVALUACIÓN**<br><br>El **MUNICIPIO** realizará la ponderación de la propuesta en los siguientes aspectos sobre los cuales se obtendrá un máximo de 1000 puntos así: |

| Criterios de Evaluación | Puntaje máx. |
|---|---|
| Factor Calidad | 400 |
| Aportes adicionales propuestos por la ESAL | 400 |
| Instalaciones en el municipio | 100 |
| Propuesta Económica | 100 |
| **TOTAL** | **1000** |

**5.4.1 Asignación de Puntaje por Factor Calidad**
**Experiencia Mínima requerida Adicional presentada por la ESAL – Máximo 400 Puntos.**

La entidad asignará puntaje a la experiencia específica adicional presentada por la **ESAL**, el **MUNICIPIO** asignará hasta un máximo de 400 puntos aplicando la siguiente tabla:

| PORCENTAJES EQUIVALENTES DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DE LA ENTIDAD CON RESPECTO AL PRESUPUESTO OFICIAL | | |
|---|---|---|
| **SUPERIOR A** | **HASTA** | **PUNTAJE** |
| 200% | 250% | 100 puntos |
| 251% | 300% | 200 puntos |
| 301% | EN ADELANTE | 400 puntos |

Para otorgar el puntaje referido en el cuadro anterior se tendrá en cuenta el presupuesto oficial del Municipio.

**5.4.2 Asignación de Puntaje por los aportes adicionales propuestos por la ESAL –**



NIT. 800.093.439-1 • Palacio Municipal Carrera. 9 Calle 5
Código Postal No. 252840 • Teléfono: (1) 8340076 Ext 113
Email: secretariadesarrollosocial@tocaima-cundinamarca.gov.co
@alcaldiadetocaima
www.tocaima-cundinamarca.gov.co
Portal Turístico: www.tocaima.co

**Máximo 400 Puntos.**

La entidad asignará puntaje a la ESAL, que ofrezca sin costo adicional para la población objeto del presente convenio, lo siguiente:

| ELEMENTO | PUNTAJE |
|---|---|
| El proponente que ofrezca sin costo adicional para la entidad, como parte de su aporte, acompañamiento con grupo multidisciplinario a los beneficiarios del proyecto, en programas lúdicos, talleres en manualidades, fortalecimiento de habilidades sociales entre otros. Dicho grupo multidisciplinario deberá estar compuesto por un (1) trabajador social, un (1) psicólogo y un (1) licenciado en educación física, recreación y deportes.<br><br>Nota: Para la acreditación de dicho requisito, deberá presentarse documento separado y debidamente suscrito por el representante legal donde se especifique tal ofrecimiento adicional, así como las hojas de vida del grupo multidisciplinario requerido. | 200 PUNTOS. |
| El proponente que ofrezca sin costo adicional para la entidad, como parte de su aporte el suministro de tres (3) jornadas recreo deportivas y/o de desarrollo motriz y/o actividad física musicalizada y/o de juegos tradicionales para la población a atender.<br><br>Nota: Para la acreditación de dicho requisito, deberá presentarse documento separado y debidamente suscrito por el representante legal donde se especifique tal ofrecimiento adicional. | 200 PUNTOS (3 jornadas)<br>150 PUNTOS (2 jornadas)<br>100 PUNTOS (1 jornada) |

**5.4.3 Asignación de Puntaje por las instalaciones con la que cuenta la ESAL – Máximo 100 Puntos.**

Instalaciones: Obtendrá un valor de cien (100) puntos el proponente que cuente con la institución o albergue en el municipio de Tocaima Cundinamarca o Municipio aledaño (Agua de Dios, Girardot, Apulo, Anapoima). Cuestión que deberá acreditarse a través de la documentación idónea, tales como: escritura pública o documentos afines, contrato de arrendamiento y/o establecimiento comercial debidamente registrado.

**5.4.4 Asignación de Puntaje por los aportes propuestos por la ESAL. 100 puntos**

La **ESAL** interesada deberá efectuar un aporte al proyecto que debe ser mayor o igual a **DIECISÉIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($ 16.500.000) IVA INCLUIDO,** el



NIT. 800.093.439-1 • Palacio Municipal Carrera. 9 Calle 5
Código Postal No. 252840 • Teléfono: (1) 8340076 Ext 113
Email: secretariadesarrollosocial@tocaima-cundinamarca.gov.co
@alcaldiadetocaima
www.tocaima-cundinamarca.gov.co
Portal Turístico: www.tocaima.co

| | | |
|---|---|---|
| | | cual se aportará en Bienes y servicios y deberá discriminarlo y valorarlo en una suma no inferior a la ya señalada.<br><br>Se debe contemplar mínimo la ejecución de las siguientes actividades:<br><br>Una persona — Preparación de alimentos<br>Una personas — Auxiliar de enfermería<br>Una persona — Encargado de servicios generales<br><br>Nota: Las hojas de vida del equipo mínimo requerido se deberán presentarse junto con la propuesta de la **ESAL**.<br><br>Su valoración total debe consignarse en el Anexo Propuesta Económica, en las celdas dispuestas para este fin. |
| 5.5 | **ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO** | En cumplimiento de lo establecido en el Decreto 092 de 2017, se elaboró un presupuesto oficial de acuerdo con los precios y condiciones del mercado y a las necesidades propias en el desarrollo de las actividades establecidas en el Plan de Acción para el 2023, de igual manera, determinó el presupuesto oficial para este proceso competitivo luego de un estudio serio y el análisis detallado de todas las actividades a ejecutar, por ello garantiza que la apropiación presupuestal para este proyecto es acorde con las necesidades del mismo. |

| 6. | **ASPECTOS GENERALES APLICABLES AL CONVENIO** | |
|---|---|---|
| 6.1 | **SUPERVISIÓN** | La supervisión será realizada por quién designe el ordenador del gasto en el convenio, para que disponga e informe sobre lo inherente al convenio, ejercerá el control y vigilancia de la ejecución del convenio, quien tendrá además de las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias, las siguientes:<br><br>**a)** Conocer a cabalidad la propuesta presentada por la **ESAL**<br>**b)** Presentar un informe y certificar por escrito el cumplimiento del objeto convenido, dentro de las condiciones y características exigidas y publicarlo en el siempre;<br>**c)** Autorizar y refrendar con su firma las cuentas que la **ESAL** presente al **MUNICIPIO**;<br>**d)** Levantar y firmar las actas respectivas;<br>**e)** Informar oportunamente al **MUNICIPIO** sobre el desarrollo del convenio y sobre cualquier incumplimiento en que incurra la **ESAL**;<br>**f)** Informar y solicitar oportunamente a la Oficina de Contratación la prórroga al contrato, o su adición o modificación o terminación unilateral, siempre y cuando tales hechos estén plenamente justificados;<br>**g)** Impartir las órdenes y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime conveniente sobre el desarrollo del contrato;<br>**h)** Verificar como requisito para los desembolsos, que la **ESAL** esté al día en el pago de sus aportes al Sistema General de Seguridad Social en Pensión y Salud y Riesgos Profesionales y |

| | | |
|---|---|---|
| | | Aportes Parafiscales, cuando ello hubiera lugar.<br>i) Todas las demás atribuciones que en el presente convenio que se contemplen y que correspondan directamente a la supervisión. |
| 6.2 | **GARANTÍAS EXIGIDAS** | La **ESAL** adjudicataria se obliga a constituir a favor del **MUNICIPIO DE TOCAIMA**, una garantía que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, expedida por una Compañía de Seguros establecida legalmente en Colombia, debiendo incluir como riesgos amparados:<br><br>**a. Cumplimiento del convenio:** Para garantizar el cumplimiento general del mismo, el pago de multas, de la pena pecuniaria y demás sanciones, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del aporte del Municipio y con una vigencia igual a la duración del convenio y cuatro (4) meses más.<br><br>**b. Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones**: En cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del aporte del Municipio y con una vigencia igual a la duración del mismo y tres (3) años más.<br><br>**c. Calidad del servicio:** En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del aporte del Municipio y con una vigencia igual a la duración del mismo y cuatro (4) meses más.<br><br>**d. Responsabilidad civil extracontractual**: Para garantizar la responsabilidad civil frente a terceros, derivada de la ejecución del convenio, en cuantia equivalente al 5% del valor del convenio, en todo caso la cuantía no será inferior a **DOSCIENTOS (200 SMMLV),** que cubra los siguientes amparos: predios y operaciones, gastos médicos inmediatos, responsabilidad patronal y de contratistas, y con una vigencia igual a la del plazo del contrato.<br><br>Esta póliza deberá cumplir como mínimo con los siguientes requisitos, en virtud de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.8., del Decreto 1082 de 2015, a) Amparo Básico Predios y operaciones, b) Responsabilidad Civil Patronal, c) Contratistas y Subcontratistas, d) Responsabilidad Civil Cruzada, e) Gasto Médicos Inmediatos y f) Daños a cables, tuberías e instalaciones subterráneas.<br><br>**MODALIDAD E INTERVINIENTES: MODALIDAD DE OCURRENCIA, ASEGURADOS: MUNICIPIO DE TOCAIMA Y CONTRATISTA, BENEFICIARIOS: TANTO EL MUNICIPIO DE TOCAIMA COMO LOS TERCEROS QUE PUEDAN RESULTAR AFECTADOS POR LA RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL DEL CONTRATISTA O SUS SUBCONTRATISTAS.** Mecanismos de participación de la perdida por parte de la entidad asegurada: Deducible con tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada perdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil salarios mínimos legales mensuales vigentes (2000 SMLMV). Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la perdida por la entidad aseguradora no serán admisibles<br><br>**REPOSICIÓN DE LA GARANTÍA:-** La entidad deberá reponer el monto de la garantía cuando el valor de la misma se vea afectado por razón de siniestros. Igualmente, en cualquier evento en que se aumente el valor del convenio o se prorrogue su vigencia, deberá ampliarse o prorrogarse la correspondiente garantía. |



NIT. 800.093.439-1 • Palacio Municipal Carrera. 9 Calle 5
Código Postal No. 252840 • Teléfono: (1) 8340076 Ext 113
Email: secretariadesarrollosocial@tocaima-cundinamarca.gov.co
@alcaldiadetocaima
www.tocaima-cundinamarca.gov.co
Portal Turístico: www.tocaima.co

| | | |
|---|---|---|
| | | El **MUNICIPIO** amparará con la presente garantía única, únicamente los recursos públicos que sean incorporados al mismo y en caso de gestionarse recursos privados o de otro orden, únicamente se ampararán por solicitud escrita del aportante.<br><br>La **ESAL** deberá hacer entrega de estas garantías dentro de los **DOS (2) DÍAS HABILES SIGUIENTES A LA FIRMA DEL CONVENIO** al supervisor del convenio, las cuales, si están constituidas en debida forma, serán aprobadas por la misma y son requisito de ejecución del respectivo convenio.<br><br>La **ESAL** se obliga a ampliar, modificar y prorrogar la garantía, en el evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia. |
| 6.3 | **ESTIMACION ASIGNACION Y TIPIFICACION DE RIESGOS** | |

| No. | TIPO DE RIESGO | FUENTE O PELIGRO (CAUSA) | RIESGO (RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDEN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMIC DEL CONVENIO | RESPONSABLE | ESTIMACIÓN SUBJETIVA DEL RIESGO SIN CONTROLES |
|---|---|---|---|---|---|
| 1 | Riesgo Económico Comercial | Incumplimiento por parte de la entidad del pago pactado al COOPERANTE Y/O ASOCIADO en los plazos previos. | Pérdidas económicas para el COOPERANTE Y/O ASOCIADO derivadas de la falta de pago de la entidad, por ejemplo, porque se ve obligado al pago de intereses para financiar el CONVENIO. | La Entidad | Baja |
| 2 | Riesgo Legal | Conversión del CONVENIO de Prestación de Servicios a Relación Laboral | Que la entidad se vea obligada a pagar remuneraciones no pactadas diferentes a la establecida inicialmente en el CONVENIO, como pago de indemnizaciones por incumplimiento de obligaciones laborales. | La Entidad | Baja |

| | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | 3 | Riesgo de operación | Enfermedad ruinosa o muerte del prestador del servicio, acarreando la terminación del CONVENIO en virtud del carácter intuito personas del mismo. | Nueva contratación que implicara la interrupción de las actividades que integran el objeto contractual, ocasionando con ello un atraso y represión de las actividades asignadas al COOPERANTE Y/O ASOCIADO. | La Entidad y el COOPERANTE | Baja |
| | | 4 | Riesgo Legal | Cumplimiento defectuoso por parte COOPERANTE Y/O ASOCIADO objeto del CONVENIO | Aumento en los costos del CONVENIO para la entidad. | El COOPERANTE | Baja |
| 6.4 | **CLÁUSULA DE INDEMNIDAD.** | En el convenio que se suscriba, el municipio de Tocaima incluirá la cláusula de indemnidad, conforme a la cual será obligación del **COOPERANTE** mantenerla indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del **COOPERANTE**. | | | | | |
| 6.6 | **NO RELACION LABORAL** | El municipio de Tocaima no tiene ni adquirirá, por razón de la ejecución del convenio, vínculo laboral alguno con la entidad sin ánimo de lucro seleccionada. | | | | | |

Dado en Tocaima-Cundinamarca, a los dieciséis (16) días del mes de mayo del dos mil veintitrés (2023).

**JULIO CESAR SANCHEZ DÍAZ**
Secretario de Inclusión y Desarrollo Social (E)



NIT. 800.093.439-1 • Palacio Municipal Carrera. 9 Calle 5
Código Postal No. 252840 • Teléfono: (1) 8340076 Ext 113
Email: secretariadesarrollosocial@tocaima-cundinamarca.gov.co
@alcaldiadetocaima
www.tocaima-cundinamarca.gov.co
Portal Turístico: www.tocaima.co